

Cuarto.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente, ordene la entrada en vigor de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento."

2.º Que con tal motivo y con fecha 23 de mayo de 1991 se procedió a notificar el transcrito acuerdo a la Corporación Municipal de Boadilla del Monte, la cual, con fecha 25 de junio de 1991, promueve, para ante esta Consejería de Política Territorial, nuevo expediente por el que se pretende la subsanación de las deficiencias detectadas en el primeramente citado expediente y puestas de manifiesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno antes mencionado.

3.º Que con fecha 12 de julio de 1991 y por la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería de Política Territorial, se evacua informe en el sentido de que parece procedente declarar como adecuadamente subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente tantas veces citado acordando la entrada en vigor de dicha revisión aprobado definitivamente y, en suma, ordenar su publicación en los diarios oficiales correspondientes.

En su virtud de todo cuanto antecede y en uso de las facultades que le otorga el epígrafe cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 1991, esta Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

Primero.-Declarar adecuadamente subsanadas las deficiencias de que adolecía el documento relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger -puestas de manifiesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de mayo de 1991-, levantando la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva y ordenando la entrada en vigor de la misma.

Segundo.-Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que alguno de los afectados por el procedimiento al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y en general para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa, y que contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**2912** *DECRETO 347/1991, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).*

La Dirección General del Patrimonio Cultural, por Resolución de 17 de febrero de 1987, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción

del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende todo el espacio dentro del perímetro cerrado formado por la línea imaginaria siguiente:

Partiendo por el suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafria a Monterrubio de la Demanda cruza la carretera nacional 120, va por ella hasta el límite con el término de Zaldueño.

Continúa, al este, por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zaldueño hasta llegar al mojón común de estos límites con el de Atapuerca; desde aquí sigue por el límite provisional de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el Camino del Alto, por el cual prosigue hasta encontrarse con el camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca.

Desde el citado punto de encuentro, por el noroeste, sigue por el mencionado camino de Ibeas a Atapuerca hasta llegar a otro sin nombre, localizado a 100 metros al suroeste del mojón común de los términos municipales de Cardueña, Ibeas de Juarros y Atapuerca.

Desde aquel punto, en el suroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino sin nombre hasta cruzarse con el camino Alto, sigue por el mismo 75 metros hasta llegar a la línea del ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120.

Como puntos destacados en la citada Zona Arqueológica han de señalarse los yacimientos de la Cueva Mayor, Cueva del Silo, Cueva del Mirador, Cueva Ciega y la Trinchera.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 19 de diciembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## BANCO DE ESPAÑA

**2913** *RESOLUCION de 7. de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	99,315	99,613
1 ECU .....	128,414	128,800
1 marco alemán .....	62,886	63,074
1 franco francés .....	18,451	18,507
1 libra esterlina .....	180,505	181,047
100 liras italianas .....	8,353	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,349	306,267
1 florín holandés .....	55,867	56,035
1 corona danesa .....	16,212	16,260
1 libra irlandesa .....	167,723	168,227
100 escudos portugueses .....	72,910	73,130
100 dracmas griegas .....	54,341	54,505
1 dólar canadiense .....	84,023	84,275
1 franco suizo .....	70,486	70,698
100 yenes japoneses .....	79,009	79,247
1 corona sueca .....	17,307	17,359
1 corona noruega .....	16,020	16,068
1 marco finlandés .....	23,048	23,118
100 chelines austriacos .....	893,761	896,447
1 dólar australiano .....	74,307	74,531

Madrid, 7 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.